

Baja California Fortaleciendo la Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Integralidad de las Políticas Públicas Locales.

Meta:

56.MT Taller de Técnicas Legislativas para al menos 15 personas de la IMEF.

Documento Meta:

Informe del taller

“Técnica legislativa con propuesta de aplicación o gestión”

Diciembre 2017

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

INDICE

 INTRODUCCIÓN	I
 ANTECEDENTES	II
 JUSTIFICACIÓN	III
 MARCO NORMATIVO	IV
 INFORME FINAL	V
 CONCLUSIÓN	VI
 RECOMENDACIÓN	VII
 BIBLIOGRAFÍA	VIII

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

I.- INTRODUCCIÓN

En Baja California el primer avance significativo es la publicación y vigencia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia(2008), y la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres(2015), ambas para el Estado las cuales constituyen el marco jurídico especializado en protección de los derechos humanos y libertades de las mujeres, y en erradicación de la violencia contra las Mujeres.

“ Bajo la denominación de **técnica legislativa** se reúnen las normas o pautas para elaborar leyes en el sentido más amplio de la palabra , o sea, con inclusión de las leyes propiamente dichas, los reglamentos, los decretos, las ordenanzas, las resoluciones generales de los órganos administrativos, y las demás disposiciones de este mismo carácter”(Clavell Borrás).

La administración pública requiere de capacitación para ejecutar sus acciones, de contar con herramientas clave que permitan ejercer desde una perspectiva de género, los mecanismos que con lleve a las Mujeres a tener mayor oportunidad a los recursosy disminuir las brechas de desigualdad.Es obligación del Estado mexicano “consagrar en la Constitución y en cualquier otra legislación que omita el principio de igualdad entre la mujer y el hombre, asegurando por ley y otros medios apropiados, la realización práctica de ese principio” (Cedaw-Art.1ero).

El Taller de Técnica Legislativa, nos permite procurar, impulsar y apoyar ante los poderes públicos del Estado, en acciones dirigidas al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.

En el siguiente documento presentamos los avances significativos de capacitación referida a las áreas administrativas IMEF en materia de “Técnica Legislativa, para el fortalecimiento institucional”. Derivado del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad y la perspectiva de Género 2017.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

II.- ANTECEDENTES

La Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, fue el primer acuerdo internacional para afirmar el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Desde entonces, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha contribuido a crear un legado histórico de estrategias, normas, programas y objetivos acordados internacionalmente para mejorar la condición de las mujeres en todo el mundo, en 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó al 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, continuando con la tradición de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

En el estado de Baja California, el Censo de Población y Vivienda 2010 registró, al 12 junio de ese año, 3 155 070 habitantes, 667 703 más que en el año 2000; por sexo, la población está compuesta por 1 563 460 mujeres y 1 591 610 hombres. Históricamente el contingente de varones ha superado al de mujeres en la entidad, pero ambos multiplicaron su volumen en 6.1 veces de 1960 a 2010(INEGI/2010).

Las inequidades de género impiden hasta el momento la igualdad en el ingreso de los hogares se fragmenta el tejido social y por lo tanto no permiten la cohesión social ni la seguridad y el bienestar de las mujeres, sus familias y comunidades.

“Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles.”(ONU/1997).

III.-JUSTIFICACIÓN

Las políticas públicas de las mujeres, han sido incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, cuenta con lineamientos jurídicos que inciden fundamentalmente en el ejercicio en situaciones centrales de educación, salud, economía, violencia hacia las mujeres, mujeres en situación de exclusión social, así como sus facultades administrativas y de orden Jurídico en materia de orden normativo.

Con la finalidad de fortalecer la cultura del respeto a los derechos humanos y la dignidad de la persona en el proceso de elaboración de leyes en el estado de Baja California, capacitar a la administración pública es una obligación del Estado.

Las dependencias públicas están obligadas a brindar capacitación a las y los funcionarios, en el Estado de Baja California, está establecido (*Ley del servicio civil de los trabajadores al servicio de los poderes del estado y municipios de baja california.art.51*).

El uso de un método de capacitación comparativo en **Técnica Legislativa** es esencial para explicar las diferencias de la dialéctica de género y cómo éste se construye a través de los símbolos, mitos, tradiciones, cultura, política y educación.

La administración pública en el Estado de Baja California, se sustenta como un área de oportunidad para capacitarse y obtener los medios y método que incidan en cambios trascendentales, como una nueva cultura política, una democracia participativa y no solamente representativa en materia de Igualdad de Género.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

IV.-MARCO NORMATIVO

Dentro del orden constitucional, la discriminación es normalmente la piedra angular de la regulación jurídica del principio de igualdad y aunque en la mayoría de las Constituciones estatales se ha buscado la incorporación del principio de igualdad, en muchas se entiende incorporado al señalar el principio de no discriminación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

II. El principio de no discriminación.

El principio de no discriminación se aborda de manera específica en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III. El principio de igualdad.

El principio de igualdad se aborda en diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero es el artículo 4º en donde se señala de manera concreta el principio de igualdad jurídica.

Artículo 4º Constitucional. El varón y la mujer son iguales ante la ley.

Constitución Política de Baja California

ARTÍCULO 7.-

El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

INFORME FINAL

En el siguiente documento se envía el desarrollo de la capacitación del Taller de Técnica Legislativa, realizada a funcionarias (os), del Instituto de la Mujer del Estado de Baja California, con el objetivo de fortalecer en materia del marco legislativo.

CONCEPTO DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La Técnica Legislativa consiste en el arte de redactar los preceptos jurídicos de forma bien estructurada, que cumpla con los principios de seguridad jurídica y los principios generales de derecho. (Sainz Moreno).

La técnica Legislativa constituye el conjunto de recursos y procedimientos para elaborar un proyecto de norma jurídica, bajo los siguientes pasos: Exposición de motivos de la norma, la redacción del contenido material de manera clara y precisa, breve sencilla y accesible a los sujetos que está destinada. (Manuel Atienza).

Técnica legislativa Externa o formal:

Se refiere a los procedimientos para elaborar las leyes en especial la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo, (procedimiento parlamentario: bases de la Ley, elaboración del proyecto, debate, sanción y promulgación.)

Técnica legislativa Interna o substancial:

Referida a los requisitos del texto legal para que sus disposiciones logren las indispensables cualidades de certeza y seguridad jurídica, unidad, orden, precisión, flexibilidad y claridad.

Técnica Legislativa, para procurar, impulsar y apoyar ante los poderes públicos del Estado, acciones dirigidas al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

El día 28 de septiembre se llevó a cabo en la sala de conferencia de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) Mexicali, B.C. con el objeto de la capacitación de mujeres del instituto y líderes sociales ejecutoras de programas encaminadas a conseguir la igualdad de género.

Objetivo General

Fortalecer las Instituciones a través de la capacitación e incorporar las políticas públicas en materia de Igualdad de Género.

SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO				
No.	TEMAS	SUBTEMA	PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE	LOGRO ENSEÑANZA APRENDIZAJE
1	Antecedentes de la técnica legislativa.	Historia y desarrollo en México.	Expositivo y grupal.	APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO
2	Conceptos de la Técnica Legislativa.	Conceptos jurídicos.	Expositivo y grupal.	APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO
3	Proceso de la Técnica Legislativa.	Etapas de producción legislativa.	Expositivo y grupal.	APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO
4	Elementos estructurales de una iniciativa de Ley.	Etapas de una iniciativa de Ley.	Expositivo y grupal.	APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO
5	Elementos estructurales de los decretos modificatorios de Leyes.	Medios de los decretos modificatorio de Leyes.	Expositivo y grupal.	APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO
6	Cuestiones de estilo y aspectos de Lenguaje.	Leguaje inclusivo jurídico.	Expositivo y grupal.	APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

La metodología de la técnica legislativa permite una mejor visión del derecho y su relación armónica, integral e interdisciplinaria a partir de sus propios conceptos, de su campo de acción y sus límites.

“Esta metodología busca sistematizar y transmitir los conocimientos jurídicos y la solución de los conflictos en el derecho, ya sea la función legislativa o jurisdiccional”

Es una forma de acceso a la compleja realidad jurídica, integrada por las dimensiones normativa, fáctica y valorativa, con aspectos lógico, ontológico, lingüístico, sociológico y axiológico, vinculados con las realidades psicológicas, históricas, económicas, ideológicas y éticas.

“Así, con la metodología jurídica abordamos racional, sistemática y científicamente el conocimiento jurídico”

VI.- CONCLUSIÓN:

Los participantes se mostraron interesados en los conceptos jurídicos nuevos aprendidos en materia de técnica legislativa, se valora desde un enfoque técnico con aprendizaje constructivista, la intencionalidad del método es generar nuevas estrategias de capacitación a los grupos de funcionarias (os), que les permita contar con herramientas clave en el desarrollo de su desempeño laboral, que con lleve al ajuste de las normas jurídicas en materia de Igualdad de Género, y el logro de incidir desde el área pública administrativa, diseños de estructura con un marco legal, sustantivo, y aplicativo, en la construcción de nuevas propuestas en materia de políticas públicas.

Igualmente, la metodología de la técnica legislativa busca mostrar cómo hay que proceder en las diversas normas del cociente humano, utilizando los variados medios de conocer (*aprendizaje-significativo*) del que disponemos para llegar a conclusiones no sólo justas sino verdaderas, aplicando el método conveniente a una obra determinada.

Esto facilita la construcción de conceptos de manera rigurosa con el fin de satisfacer las necesidades de cierta época y otorgarle a la norma jurídica un saber filosófico, lógico y axiológico.(Eliseo Muro Ruiz).

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

VII.-RECOMENDACIONES

- Formar programas de capacitación en materia de Técnica Legislativa en Igualdad de Género, a través de diversos acuerdos y convenios suscritos con diversas autoridades.
- Diseñar los programas de capacitación integral a servidoras y servidores públicos de la administración a fin de lograr establecer en el corto plazo un sistema de certificación en materia de Técnica Legislativa en derechos humanos e igualdad de Género.
- Emitir recomendaciones a las autoridades competentes para que las servidoras y servidores públicos se capaciten en la materia de Técnica Legislativa en Igualdad de Género.
- La capacitación y certificación de las y los servidores públicos es una medida para la prevención de violaciones a los derechos humanos.
- Ampliar la capacitación en Técnica Legislativa en Igualdad de Género, a instituciones públicas, los organismos autónomos y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en el rubro de capacitación, se entiende como un compromiso en favor de los derechos de todas las personas.

Recomendaciones específicas para el Estado de Baja California.

- a).-** Conformar un grupo de trabajo conformado por personal del Instituto.
- b).-** Dar seguimiento a las capacitaciones en el tema de Equidad de Género.
- c).-** Cumplimiento a las recomendaciones de la solicitud de Alerta de Género y compromisos pactados en el marco del convenio de igualdad la (CONAGO) para el Estado de Baja California.
- d).-** Elaborar mecanismo de evaluación y supervisión, que permitan medir su efecto real.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

ANEXOS

FICHA TÉCNICA
Sede o lugar de realización.- Se establece como sede la sala de conferencia de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) Mexicali, B.C., por cumplir con los requerimientos de espacio y adecuadas instalaciones que facilitan el acceso al personal que participara en el Taller.
Acto inaugural.- El acto inaugural se llevó a cabo en la sede de la sala de conferencia de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) Mexicali, B.C. con mensaje a cargo de la Lic. Isabel Adame Fuentes / Coordinadora del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad con Perspectiva de Género, INMUJERB.C.
Registro de participantes.- El registro de las y los participantes se llevo a cabo de forma manual, generando una relación de personal registrado en el formato del taller conteniendo los siguientes datos.
Nombre del evento.- Taller de Técnica Legislativa.
Fecha del evento.- 28 de septiembre de 2017.
Ciudad donde se realiza.- Mexicali, B.C.
Instructor.- Lic. Rodolfo Alonzo Gutiérrez Camacho
Número de participantes.- 15
Duración en horas y días:- El Taller tuvo una duración de 6 horas, mismas que se realizó en un solo día.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

PRESENTACIÓN

BAJACALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

INMUJER INSTITUTO DE LA MUJER

Formas de discriminación contra la mujer mas comunes

- ❖ Laboral
- ❖ Por maternidad
- ❖ Raza
- ❖ Religiosa
- ❖ Por discapacidad o enfermedad
- ❖ Por apariencia física
- ❖ Transgenero

BAJACALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

INMUJER INSTITUTO DE LA MUJER

Causas y consecuencias de la discriminación contra las mujeres

Por lo general son los estereotipos y los prejuicios los que conducen a la discriminación.

El 2008 el secretario general de la ONU puso en marcha la campaña "unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres" apelando al imperio de la ley como vehículo para su erradicación.

BAJACALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

INMUJER INSTITUTO DE LA MUJER

NOMBRE DE LA META

Taller de técnicas legislativa

BAJACALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

INMUJER INSTITUTO DE LA MUJER

¿ Que es la técnica legislativa?

Es una parte del derecho parlamentario que tiene por objeto de estudio el conocimiento de los pasos que se adopta para la elaboración de la adecuada redacción de las leyes en general y de las disposiciones normativas particulares, así

BAJACALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

INMUJER INSTITUTO DE LA MUJER

Manual de técnica legislativa

- INTRODUCCIÓN
- CARACTERÍSTICAS DEL MANUAL
 - Objetivos
 - Contenido
 - Partes
- BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

BAJACALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO

INMUJER INSTITUTO DE LA MUJER

CAPITULO PRIMERO. LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UNA INICIATIVA DE LEY NUEVA

- Introducción
- Fundamento
- Beneficiarios
- Intérpretes
- Operadores Jurídicos
- Destinatarios de las normas en general

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

CAPITULO SEGUNDO. LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS DECRETOS DE MODIFICACION DE LEYES

1. Concepto
2. Forma
3. Estructura del decreto modificatorio
4. Contenido del decreto modificatorio
5. Derogación y abrogación como parte de una disposición legal modificativa
6. Casos de modificación explícita que no afectan el texto sino algunos ámbitos de validez de la norma
7. Casos de modificaciones normativas especiales

CAPITULO TERCERO. CUESTIONES DE ESTILO Y ASPECTOS DE LENGUAJE

- Introducción
- Brevedad
- Claridad
- Precisión
- Estilo
- Sujetos
- Uso de los verbos
- Remisiones
- Enumeraciones

Estructura o partes de una iniciativa

II. PARTES DE UNA INICIATIVA

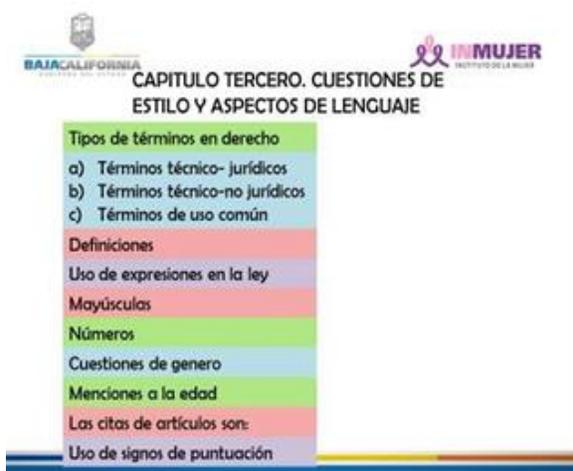
- a) Elementos de identificación de autoría
- b) Denominación o título
- c) Exposición de motivos
- d) Parte dispositiva
 1. Contenidos de la parte dispositiva
 2. Criterio de ordenación de la redacción
 3. Criterios sobre el orden de las disposiciones
 4. Normas que confieren sistematicidad
 - a) Disposiciones generales o directivas
 - b) Las definiciones
 - c) Disposiciones sobre supletoriedad normativa
 - d) Remisiones

Estructura o partes de una iniciativa

II. PARTES DE UNA INICIATIVA

5. Elementos estructurales de la parte dispositiva de una iniciativa
6. Legislación de algunas disposiciones específicas
 - a) Garantía de audiencia
 - b) Fundamentación y motivación
 - c) Sanciones
 - d) Recursos o medios de impugnación
7. Denominación y numeración de las partes del anteproyecto
8. Criterios para redactar un artículo.
9. Divisiones de un artículo
10. Los artículos transitorios
 - Contenidos

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”



BIBLIOGRAFIA

La exposición expresada en el Taller de Técnica Legislativa, se tomó como referencia un Manual de Técnica Legislativa elaborado por la Fundación Humanismo Político, A.C. del Partido Político Acción Nacional y como Fuente. www.hchr.org.mx/index.php.

Bulygin, E., "Teoría y técnica de la legislación", en Revista Mexicana de Estudios Parlamentarios n. 3 (1991). Sempe Minvielle, C., Técnica legislativa y desregulación. 3ª ed. México.

Porrúa, 2000. XIII, 259 p. Camposeco Cadena, M. A., "Técnica legislativa" en Revista del Senado de la República n. 6 (2000).

López Olvera, M. A., "Técnica legislativa y proyectos de ley, en Elementos de Técnica legislativa, M. Carbonell, op. cit. cit. (2000). Partido de Acción Nacional (PAN) Manual de Técnica Legislativa. México : Fundación Humanismo Político, 2003.92.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo."

EVIDENCIA FOTOGRAFICA:



“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”